



REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

ELABORADO POR DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA GENERAL UTEQ

PREPARADO
POR DIRECCION DE SECRETARÍA GENERAL UTEQ
APROBADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE
MEDIANTE 44ta. RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE SESION ORDINARIA REALIZADA EL 20-07-2021.

JULIO 2021



EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Considerando:

- QUE, el artículo 135 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior define como "ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor";
- QUE, el Artículo 135 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como requisitos "Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios: a) Número de estudiantes; b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas; y, c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales. d) La duración de esta actividad será determinada en función de la necesidad institucional en ejercicio de la autonomía responsable";
- QUE, el Artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico dispone que "los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales";
- **QUE**, es necesaria una normativa institución al que reglamente la participación de los estudiantes en actividades de ayudantía de cátedra o de investigación;
- QUE, el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, determina que el Consejo Universitario de entre sus atribuciones está la de: "Analizar, aprobar, reformar y reconsiderar: reglamentos, instructivos, acuerdos, resoluciones, políticas institucionales y disposiciones generales correspondientes a las funciones de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión institucional".
- **QUE**, es necesaria una normativa institucional que reglamente la participación de los estudiantes en actividades de ayudantía de cátedra o de investigación;
- QUE, el numeral 3 del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, determina



que el Consejo Universitario de entre sus atribuciones está la de: "Analizar, aprobar, reformar y reconsiderar: reglamentos, instructivos, acuerdos, resoluciones, políticas institucionales y disposiciones generales correspondientes a las funciones de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión institucional".

Con base en los insumos técnico-jurídicos señalados en los considerandos anteriores, desde el Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 28 numeral "3" del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

Expedir el siguiente REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO.

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1. Finalidad. - El presente Reglamento tiene como finalidad motivar y seleccionar a los estudiantes de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo a que participen en el proceso de apoyo al proceso académico e investigativo y así potenciar sus competencias básicas en relación a su perfil de egreso.
- Artículo 2. Objeto. - El Reglamento tiene por objeto normar y establecer las condiciones generales para que los estudiantes puedan postular a las ayudantías de cátedra e investigación.
- Artículo 3. Ámbito. - Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán de manera obligatoria en los procesos de selección de Ayudantes de Cátedra e Investigación de la UTEQ.

CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN Y DEDICACIÓN

- Artículo 4. El presente Reglamento establece las definiciones de Ayudantes de Cátedra e Investigación de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, conforme a especificaciones y directrices reglamentarias establecidas por el Consejo de Educación Superior del Ecuador.
- Artículo 5. Ayudante de Cátedra. - Es el estudiante regular, que se involucra en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor. (Ref.: RRA, Art. 93).
- Artículo 6. Ayudante de Investigación. - Es el estudiante regular, que realiza actividades de apoyo al área de investigación, como: recolección de datos, procesamiento y análisis de la información, procesos

REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO



de planificación y monitoreo de proyectos; mismas que serán coordinadas y supervisadas por el docente responsable. (Ref.: RRA, Art. 93).

Artículo 7. Dedicación de los Ayudantes de Cátedra e Investigación. - Tendrán una dedicación semanal no mayor de 20 horas por la asignatura o área de investigación en la que participen, acorde a las normativas de prácticas pre-profesionales y/o pasantías. En el caso de ayudantías de cátedras deberá distribuirse el tiempo entre las semanas que indica la planificación académica del periodo de aplicación.

Artículo 8. Los Ayudantes de Cátedra e Investigación podrán realizar prácticas pre profesionales de manera sistemática cuando se trate de un requerimiento institucional de formación académica; en este caso, se excluye el pago de un estipendio mensual. En caso de que el Consejo Universitario de la UTEQ acuerde, además de la formación académica, el pago de un estipendio, "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para el efecto" ésta será considerada como pasantía y se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (Ref.: RRA. Art. 94, numeral 7).

Artículo 9. El reconocimiento económico de los pasantes será establecido por el Consejo Universitario, valor que será pagado mensualmente con cargo al presupuesto de la Institución; y su duración no será menor a dos meses ni mayor de seis en cada ocasión en la que se realice la designación de pasantías.

CAPÍTULO III

DE LA MOTIVACIÓN PARA EL CONCURSO DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Las Unidades Académicas o Facultades analizarán la necesidad de contar con Ayudantes de Cátedra e Investigación una semana antes del inicio de clases, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. Número de estudiantes por paralelo o curso;
- b. Carga horaria del docente;
- c. Dedicación del docente en labores complementarias, estudios o licencias temporales;
- d. Frecuencia de trabajos de campo y prácticas de laboratorio;
- e. Necesidad de apoyo a las actividades curriculares y extracurriculares del docente, en lo referente a control técnico, asistencia en labores de clase y otras actividades académicas.
- f. Disponibilidad presupuestaria, si fuere el caso de pasantías.



CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO

- Articulo 11. El Consejo Académico de cada Unidad Académica es el responsable del proceso de selección de las ayudantías de cátedra e investigación.
- Artículo 12. Fecha de inicio de la Convocatoria. - La convocatoria al concurso para la selección de Ayudantes de Cátedra e Investigación, se realizará la primera semana de clases de cada ciclo académico y las inscripciones a la misma tendrán una duración de cinco días laborables.
- Artículo 13. Publicación de la Convocatoria. - Durante tres días consecutivos de la segunda semana de clases se publicará la convocatoria por los medios de comunicación de la Universidad, en la página web institucional y en las carteleras de las Unidades Académicas respectivas. Se indicará el mecanismo de selección de los participantes, las asignaturas que requieren ayudantías, el lugar y fecha de presentación de documentos, las bases del concurso y el calendario de las actividades a realizarse.
- Bases del concurso. Se calificarán dos aspectos: Méritos estudiantiles y una prueba de Artículo 14. oposición.
- 1. Los méritos estudiantiles medirán los siguientes aspectos:
 - a. Calificación final de la asignatura por la cual postula;
 - b. Puntajes obtenidos en cada semestre de estudio:
 - c. Experiencia en actividades de colaboración académica;
 - d. Participación en eventos relacionados con la materia;
- 2. La prueba de oposición medirá la capacidad pedagógica o investigativa del estudiante.

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

- Para concursar como Ayudante de Cátedra e Investigación, los participantes presentarán en la Secretaría de la Unidad Académica los siguientes requisitos:
 - a. Ser estudiante regular al momento de la convocatoria al concurso y cumplir con la normativa para realización de prácticas pre-profesionales o pasantías.
 - b. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias durante su permanencia en la Universidad, que se incluiría en el certificado que se emitirá desde coordinación de carrera.

REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO



- c. Poseer calificación sobre el promedio de notas de la asignatura en período de aprobación, siempre superior o igual a ocho .
- d. Poseer un promedio general superior al promedio de la carrera en el periodo anterior al de la fecha del concurso.
- e. Demostrar disponibilidad de tiempo para ejercer la ayudantía, mediante la entrega del horario de clases con la inclusión de las 20 horas de ayudantía de cátedra que cumplirá;
- f. Contar con el criterio favorable del docente de la cátedra y/o del director del proyecto de investigación;
- g. Contar con la certificación del Coordinador (a) de la carrera en función de los literales anteriores;

CAPÍTULO VI

DE LOS MÉRITOS ESTUDIANTILES

- **Artículo 16.** Los méritos serán calificados sobre 20 puntos, obtenidos de la siguiente manera:
 - a. Calificación final de la asignatura por la cual postula (máximo 10 puntos) calculados de la siguiente manera:
 - > 10.00 puntos, si la calificación de aprobación es de 9.50 a 10 puntos.
 - 9.00 puntos, si la calificación de aprobación es de 9.00 a 9.49 puntos
 - 8.00 puntos, si la calificación de aprobación es de 8.50 a 8.99 puntos
 - > 7.00 puntos, si la calificación de aprobación es de 8.00 a 8.49 puntos
 - b. Por puntajes obtenidos en cada semestre de estudio (máximo cuatro puntos) calculados de la siguiente manera:
 - punto por semestre, si el promedio de aprobación es de 9.50 a 10 puntos.
 - > 0.70 puntos por semestre, si el promedio de aprobación es de 9.00 a 9.49 puntos
 - > 0.50 puntos por semestre, si el promedio de aprobación es de 8.50 a 8.99 puntos
 - > 0.25 puntos por semestre, si el promedio de aprobación es de 8.00 a 8.49 puntos
 - c. Por experiencia en actividades de colaboración académica en los últimos dos años, en cátedras relacionadas con la asignatura de postulación (máximo cuatro puntos): dos puntos por cada semestre.
 - d. Por participación en eventos académicos y/o científicos relacionados con las áreas profesionalizantes de la carrera (máximo dos puntos), calculados de la siguiente manera:



- 1.00 punto por seminarios o cursos de capacitación recibidos en Universidades del Ecuador o del extranjero, dentro de los dos años anteriores a la convocatoria.
- > 1.00 punto por participar en alguna representación de la materia (Casa Abierta, póster y ponencias), dentro de los dos años anteriores a la convocatoria.

CAPÍTULO VII

DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

Artículo 17. Para la prueba de oposición de ayudantía de Cátedra, la Comisión de Selección sorteará un tema tomado del sílabo de la asignatura; por la cual, se postula al concurso. Para la prueba de oposición de ayudantía de Investigación, la Comisión de Selección sorteará una actividad investigativa documental formativa (estado de arte). El sorteo se efectuará al día siguiente del cierre de las inscripciones y se notificará a la Secretaría de la Unidad Académica correspondiente, a fin de que se informe a los aspirantes la fecha de la oposición con siete días de anticipación.

Artículo 18. La prueba de oposición será pública y se calificará sobre un máximo de 20 puntos. El orden de participación de los estudiantes será según el orden de inscripción. Cada participante realizará su exposición en un tiempo máximo de 20 minutos. Una vez concluida la disertación, los miembros de la Comisión de Selección realizarán preguntas sobre el tema, por un tiempo de 10 minutos.

Artículo 19. La prueba de oposición será evaluada por cada integrante de la Comisión de Selección de la siguiente manera:

- a. Por el desarrollo del material impreso, digital y didáctico, 10 puntos;
- b. Calidad de la exposición, cuatro puntos;
- Pertinencia de respuestas a las preguntas de la Comisión, seis puntos.

Una vez concluida la evaluación individual de cada miembro de la Comisión de Selección, se procederá a obtener el promedio general de la oposición.

CAPÍTULO VIII

DE LA DECLARACIÓN DE GANADOR DEL CONCURSO

Artículo 20. La calificación final del Concurso se obtendrá sumando los puntajes parciales obtenidos en méritos y la prueba de oposición. La calificación total será notificada inmediatamente al aspirante por el Secretario Abogado.



Artículo 23.

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO Campus "Ing. Manuel Haz Álvarez" CONSEJO UNIVERSITARIO – ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Artículo 21. Será declarado ganador el participante que obtenga el mayor puntaje sobre un mínimo

de 25 puntos. En caso de no obtener este valor mínimo, se declarará desierto el concurso.

Artículo 22. En caso de empate entre los participantes, se declarará ganador al que hubiere obtenido

el mayor puntaje en la prueba de oposición. De persistir el empate, se declarará triunfador al que hubiere

obtenido mayor puntaje en conocimientos sobre el tema. Y si aún se mantiene el empate, se resolverá

tomando en cuenta el máximo puntaje en pertinencia de las respuestas.

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PROCESO DE APROBACIÓN

La Comisión de Selección será designada por el Consejo Directivo de la respectiva

Unidad Académica al día siguiente de concluidas las publicaciones de la convocatoria. Cuando se trate de

ayudantía de Cátedra, la Comisión de Selección estará integrada por el/la Decano/a o su Delegado/a

quien lo presidirá, el Coordinador de la Carrera y un/a profesor/a especialista de la materia que actuará

como Secretario. Cuando se trate de Ayudante de Investigación, la Comisión de Selección estará integrada

por el/la Decano/a o su Delegado/a quien lo presidirá, el Director de Investigación y el Director del

proyecto de Investigación en que participará el estudiante, quien actuará como Secretario.

Artículo 24. La Comisión de Selección, al siguiente día de finalizado el plazo que Secretaría de la

Unidad Académica tiene para la difusión de la información a los participantes, se reunirá para verificar

que los aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a calificar los aspectos

establecidos en las bases del concurso respecto a los méritos estudiantiles en el lapso de dos días

posteriores a su designación. Posteriormente, de acuerdo al calendario establecido procederá a la

recepción de la prueba de oposición, presentando el informe de lo actuado en el lapso de dos días

posteriores a la prueba de oposición.

Artículo 25. De lo actuado por la Comisión de Selección, se dejará constancia en el acta respectiva,

indicando los resultados de la evaluación de méritos y de la prueba de oposición, que será entregada al

Decano/a para ser tratado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

Artículo 26. El Consejo Directivo de la Unidad Académica acogerá y aprobará el informe presentado

por la Comisión de Selección; remitiendo lo resuelto al Consejo Académico General, el cual verificará el

cumplimiento de todas las actividades indicadas en el presente Reglamento y la evaluación realizada. En



caso de que el Consejo Académico General acoja el informe de la Comisión de Selección, trasladará lo resuelto al Consejo Universitario.

En caso de que el Consejo Universitario ratifica lo resuelto por el Consejo Académico General de la UTEQ, se dispondrá a la Secretaría de la Unidad de Admisión y Registro, se proceda con el registro de la designación en el portafolio estudiantil.

CAPÍTULO X

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 27. Los estudiantes seleccionados como Ayudantes de Cátedra e Investigación recibirán un taller introductorio sobre las funciones a cumplir, actividad que será organizada por la Unidad Académica respectiva.

Artículo 28. Obligaciones de los Ayudantes de Cátedra. - Se considerarán las siguientes:

- a. Apoyo a las actividades de docencia del profesor titular de la asignatura;
- b. Colaborar en las tareas de aprendizaje colaborativo, trabajo de campo y actividades de planificación y evaluación que efectúe el profesor, a excepción de dictar clases, receptar y calificar exámenes, pruebas y trabajos evaluativos;
- c. Cumplir con la carga horaria semanal asignada;
- d. Colaborar en la preparación de los recursos didácticos para el desarrollo de la planificación académica elaborada por el docente.
- e. Asistir a reuniones de docentes o su equivalente en la carrera, cuando se requiera su participación;
- f. Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales y bienes empleados en la ayudantía;
- g. Participar acompañamiento tutorial;
- h. Asistencia a cursos de capacitación convocados por la Unidad Académica, cuando se requiera su participación;
- i. Entregar al profesor de la materia los informes de labores y novedades.
- j. Guardar la confidencialidad de la información, según lo determine el docente.

Artículo 29. Obligaciones de los Ayudantes de Investigación. - Se considerarán las siguientes:



- a. Participar en procesos de monitoreo de proyectos de investigación;
- b. Colaborar en labores de recolección de datos, procesamiento y análisis de la información, entre otras relacionadas con el proyecto y las asignadas por el Director del proyecto de Investigación, cuando se requiera su participación;
- c. Cumplir con la carga horaria semanal designada;
- d. Participar en reuniones de trabajo de los proyectos e integrar el equipo de investigación en el nivel formativo;
- e. Contribuir a la correcta utilización y cuidado de los materiales y bienes empleados en la investigación;
- f. Asistencia a cursos de capacitación convocados por la Unidad Académica, cuando se requiera su participación;
- g. Entregar al Director del Proyecto de Investigación los informes de labores y novedades, y;
- h. Otras actividades que le asignan en relación con sus funciones.

Artículo 30. Derechos de los ayudantes de Cátedra e Investigación. - Tienen los siguientes derechos:

- a. Ser designado como ayudante de cátedra para una sola materia o ayudante de Investigación en un solo lo proyecto de Investigación;
- b. Adecuar su horario de ayudantía al de clases, de común acuerdo con los profesores de las materias que cursa;
- c. Tener prioridad para asistir a eventos académicos de formación, actualización y perfeccionamiento relacionados con el área en la que realiza la ayudantía, cuando se requiera su participación;
- d. Que se les proporcione los materiales didácticos y acceso a los laboratorios necesarios para el desarrollo de su actividad, con la respectiva autorización y supervisión del profesor o del Director del Proyectos de Investigación;
- e. Que las ayudantías de cátedra e investigación sean reconocidas como prácticas Pre profesionales, cuando sea un requerimiento institucional y de acuerdo al reglamento vigente de Prácticas preprofesionales.

CAPÍTULO XI

REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO



DE LA PÉRDIDA DE LA AYUDANTÍA

Artículo 31. Los estudiantes pierden la categoría de Ayudantes de Cátedra o de Investigación cuando incurran en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de sus tareas académicas o de investigación asignadas por el docente por más de dos ocasiones, mismas que serán comunicadas por el docente responsable al Decano/a;
- b. Por faltas disciplinarias, previo el trámite dispuesto en el Estatuto de la Universidad.
- c. Inasistencia a cursos de capacitación a los que fuere convocado;
- d. Disminución del promedio de notas.

Artículo 32. En caso de que el estudiante pierda la ayudantía de cátedra o de investigación, el docente responsable solicitará a la Unidad Académica el reemplazo respectivo, quien será escogido de entre los estudiantes que participaron en el concurso de méritos y oposición, según el orden de la calificación final del concurso.

Artículo 33. Al finalizar el semestre, el docente de la asignatura de concurso emitirá un informe dirigido al Director/a o Decano/a de la Unidad Académica sobre el rendimiento del Ayudante de Cátedra e Investigación. Si el informe es favorable, podrá participar en subsiguientes convocatorias de ayudantías.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Universitario de la UTEQ.

DISPOSICIÓNES DEROGATORIAS

PRIMERA. - A partir de su fecha de aprobación en Consejo Universitario e inicio de su vigencia, queda derogado el "REGLAMENTO PARA AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO", aprobado por el Consejo Universitario en primera y segunda discusión mediante Vigésima Sexta Resolución de sesión de fecha 26 de junio de dos mil dieciocho y Octogésima Tercera Resolución de sesión continuada realizada los días 29 y 30 de mayo de dos mil diecinueve, respectivamente.

SEGUNDA. - A partir de su fecha de aprobación en Consejo Universitario e inicio de su vigencia, quedan derogados todos los Reglamentos, Instructivos, Resoluciones o Disposiciones Administrativas que se opongan al presente Reglamento.



DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, Organo Colegiado Superior de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

f) Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

f) Ab. Francisco Pincay Rizo, Secretario General Universidad Técnica Estatal de Quevedo.



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACION

Ab. Francisco Pincay Rizo, Secretario General de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, CERTIFICA que el presente REGLAMENTO DE AYUDANTES DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO, fue analizado, discutido y aprobado por el Consejo Universitario, en primera instancia, mediante resolución Trigésima Sexta de sesión ordinaria especial de fecha 13 de noviembre del año dos mil veinte; y, en segundo y definitivo debate mediante Resolución Cuadragésima Cuarta de sesión ordinaria especial de fecha 20 de julio del año dos mil veintiuno.

Lo certifico:

Quevedo, a 20 de julio del 2021.

Ab. Francisco Pincay Rizo

SECRETARIO GENERAL UTEO